



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 010
23 de Febrero de 2022

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO PARCIAL DE LAS CESANTIAS A UNA
FUNCIONARIA DE LA CORPORACION”.**

EL Presidente y Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 12 del Acuerdo 005 de 2021, Reglamento Interno y el por el acuerdo No. 004 de marzo de 1.995.

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria **SANDRA AYLIN PERALTA BOLAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 49.739.960**, de Valledupar, se encuentra vinculado laboralmente en el Concejo Municipal de Valledupar desde el 1º. de Mayo de 1993, en el cargo de Secretaria Ejecutiva.

Que de acuerdo a las normas contenidas en las leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006, la entidad patronal deberá expedir resolución correspondiente si el funcionario reúne los requisitos de ley.

Que los documentos aportados para el retiro de cesantías parciales, destinados para el mejoramiento de vivienda fueron: fotocopia de cédula, contrato de obra, saldo acumulado en el fondo **PROTECCION**.

Que, realizando el estudio de los documentos presentados para el trámite de retiro de cesantías parcial, se constató que la funcionaria reúne los requisitos para su trámite, pues la destinación que el titular del derecho le dará al mismo, armoniza con la utilización tipificada en el ordenamiento legal que regula la materia.

Que la funcionaria a quien se le autoriza el retiro parcial de sus cesantías se encuentra en el régimen retroactivo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcasele por concepto de cesantía parcial a que tiene derecho la funcionaria del Concejo Municipal de Valledupar **SANDRA AYLIN PERALTA BOLAÑO**, con cédula de ciudadanía **No. 49.739.960**, de Valledupar la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESO M/L. (\$8.570.901,00)**, recursos que serán invertidos en mejoramiento de vivienda.

PARAGRAFO: El valor autorizado corresponde a las cesantías del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2021, por pertenecer a régimen retroactivo de acuerdo a su vinculación.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el contenido de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al Fondo de Cesantías **PROTECCION** en el cual se encuentra afiliado la funcionaria para su pago.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil veintidós 2.022.

Jorge Daza

JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente

José Luis Sierra Mendoza
JOSÉ LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General